

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA INÉS ORJUELA DE LÓPEZ

Fecha: Miércoles 21 de julio de 2021

Radicación: 11001-31-10-032-2018-00212-00

Hora de inicio: 11:35 A.M.

Hora de terminación: 11:57 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 A.M.) del día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **MARÍA INÉS ORJUELA DE LÓPEZ**, radicado bajo el No. 2018-00212 proveniente del Juzgado Treinta y dos (32) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, la invitación al siguiente correo electrónico anmajalo2993@hotmail.com, correspondiente al señor ANDRÉS MAURICIO JAIMES LÓPEZ, guardador designado de la persona en condición de discapacidad.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia el guardador, señor ANDRÉS MAURICIO JAIMES LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.078.610 de Bogotá D.C.

Luego, el Despacho procedió a informar el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra al guardador, quien procedió a rendir el estado de la cuenta de la administración de los bienes de MARÍA INÉS, con fecha de corte el 30 de noviembre de 2020; manifestó que su abuela, la señora MARÍA INÉS, solamente cuenta con la sustitución pensional que cancela Colpensiones; que esa asignación pensional es administrada por el guardador; afirmó que la persona en condición de discapacidad vive en un apartamento de propiedad de sus hijas, donde ha vivido toda su vida; que padece alzhéimer pero se encuentra bien de salud; el guardador manifiesta que con la asignación pensional se compra el mercado, vestuario y demás gastos de la señora MARÍA INÉS; manifestó que MARÍA INÉS tiene un préstamo que se está cancelando; en el rubro cuentas por cobrar corresponde a un préstamo que se hizo para la adecuación del apartamento y del vehículo donde la transportan; manifestó que las hijas mensualmente se le está abonando la suma de \$500.000, en razón del préstamo el cual fue adquirido en agosto de 2020; se relacionaron los muebles y enseres con los que cuenta la señora MARÍA INÉS; en el balance presentado, se relacionaron los activos corrientes, muebles y enseres, pasivos como obligaciones financieras, los ingresos y los gastos; manifestó que las personas que se encuentran obligadas a cancelar el préstamo solicitado en nombre de la persona en condición de discapacidad son los señores ANDRÉS JAIMES y MARTHA LÓPEZ, su progenitora.

Seguidamente, el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el guardador, le solicitó acreditar el reembolso que se realiza mensualmente de la cuota del préstamo que se encuentra en cabeza de la persona en condición de discapacidad, por parte de las hijas de ésta.

Posteriormente, se dejó constancia que el guardador envió el inventario de bienes al 30 de noviembre de 2020, al igual que el balance general y el estado de pérdidas y ganancias al mes de noviembre de 2020, la acreditación de la condición de

contadora pública de la señora LILIANA MARÍN OSSA y la resolución a través de la cual se le reconoció a la señora MARÍA INÉS ORJUELA DE LÓPEZ, la sustitución pensional a causa de la muerte del señor BAYARDO DE JESÚS LÓPEZ MONSALVE, obrantes en 8 folios, los cuales se dieron por incorporados a la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81blea73-bbec-462b-a708-1b7b07895c8b?vcpubtoken=c8ea0fc3-fbef-4c92-a759-7c55803bd29d>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/81blea73-bbec-462b-a708-1b7b07895c8b?authToken=b7a2e64d-b89e-44bd-9c3a-d88e9bb217b7>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4518d151eac634708bcc5731a8be5750cf3915dde1b61db944a49463fed99
9c7**

Documento generado en 21/07/2021 12:44:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**